



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

**AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTOS Y APRUEBA
CONTRATO.**

RESOLUCIÓN EX. Nº 2278 /

SANTIAGO, 31 AGO 2011

VISTOS: El requerimiento de la Dirección Administrativa a efectos de arrendar box de estacionamientos para los vehículos que componen la flota institucional; lo previsto en la Ley Nº 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y razones de buen servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República, por efecto del desarrollo de la obra pública "Reparación, Mantenimiento e Impermeabilización de la Loza del Estacionamiento Plaza de la Constitución", licitado y supervisado por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección Regional de Arquitectura), y que afectan la totalidad del sector de estacionamientos ubicados en el subsuelo de la Plaza de la Constitución, requiere inhabilitar, como plaza de estacionamiento, el referido recinto, con el objeto de facilitar la ejecución del dicho proyecto;
 2. Que, conforme a lo anterior, se requiere, de forma urgente, arrendar estacionamientos para los vehículos que componen la flota institucional y al mismo tiempo, disponer de algún espacio de estacionamiento para atender visitas oficiales o protocolares, por todo el tiempo de ejecución de las obras mencionadas precedentemente;
 3. Que, tal requerimiento lo satisface, especialmente por su cercanía y disponibilidad, el recinto concesionado de estacionamientos vehiculares ubicado en el subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía, frente al Palacio de La Moneda;
 4. Que, para ello, es necesario además, contar con un dispositivo o tarjeta de acceso al recinto de estacionamientos, que la concesionaria cobra independientemente del canon de arrendamiento;
 5. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;
-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

6. Que, atendida las razones de hecho y fundamentos de derecho, he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. AUTORIZÁSE, la contratación de 40 (cuarenta) box de estacionamientos para los vehículos de la flota institucional (36) y para las visitas oficiales o protocolares (4) que visitan el Palacio Presidencial, por el plazo de 3 (tres) meses, a partir del 01 de septiembre de 2011, con la empresa Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., Rut N° 99.561.160-0, con domicilio en avenida El Golf N° 150, piso 6, comuna Las Condes, Santiago, al valor o canon mensual de **UF 190,40** (Ciento noventa coma cuarenta Unidades de Fomento), IVA incluido;

II. AUTORIZÁSE, asimismo, y por única vez, la compra de 40 tarjetas de acceso a los estacionamientos, a la misma empresa, por la suma de **\$ 380.000.-** (Trescientos ochenta mil pesos), IVA incluido;

III. APRUÉBASE, el contrato de arrendamiento entre la **Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.**, en adelante también "**la Arrendadora**" y, por la otra parte, la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, en adelante "**la Presidencia**" o "**la Arrendataria**", y que recae en el arrendamiento de 40 (cuarenta) box de estacionamientos para los vehículos institucionales y para vistas oficiales o protocolares.

El texto del contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2011, entre "**Soc. Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A**", sociedad chilena del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 99.561.160.-0, representada -según se acreditará- por don Marcelo Lagos, cédula nacional de identidad número 11.551.225-0, ambos domiciliados en Av. El Golf 150, piso 6, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "**ARRENDADOR**", por una parte; y por la otra, la **Presidencia de la República**, Rut 60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, don Aldo Sabat Pietracaprina, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, en adelante también, el "**ARRENDATARIO**" o el "**CLIENTE**"; entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Estacionamiento, en adelante el "**Contrato**":*

PRIMERO: Individualización de estacionamiento

*EL **ARRENDADOR** tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos Plaza de la Ciudadanía ubicado este en Calle Morandé número 26 subsuelo comuna de Santiago.*



SEGUNDO: Objeto.

En este acto, el **ARRENDADOR** da en arriendo al **ARRENDATARIO**, quién acepta y toma en arriendo para sí, 40 (cuarenta) estacionamientos, de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en alguno de los niveles -2-3-4-5, de los estacionamientos de Plaza de la Ciudadanía, en adelante el **RECINTO**.

Por su parte el **ARRENDATARIO** se obliga a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar los vehículos que se indican en el Anexo II del presente Contrato, o cualquier otro vehículo (excluidos camiones y vehículos con acoplados) que por escrito el **CLIENTE** le señale previamente a la Administración, quien deberá también además autorizarlos por escrito. Queda en consecuencia prohibido al **ARRENDATARIO** destinar el estacionamiento a cualquier fin distinto del de estacionar vehículos.

Con todo, en caso de no haber estacionamientos disponibles en alguno de los niveles (espacio, nivel, sector) correspondiente, el **ARRENDATARIO** podrá utilizar un cualesquiera de los estacionamientos disponibles en los otros niveles del **RECINTO**.

TERCERO: Acceso al Estacionamiento.

Para ingresar al **RECINTO**, el **ARRENDATARIO** deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** vende al **ARRENDATARIO** la cantidad de 40 tarjetas, declarando este último recibirlas a su más entera y completa satisfacción. El precio de la Tarjetas de Identificación asciende a la cantidad de \$9.500 (IVA incluido), suma que el **ARRENDATARIO** paga al **ARRENDADOR** en este acto, al contado y en dinero efectivo, a plena satisfacción de éste último.

En caso que el **ARRENDATARIO** pierda por cualquier causa la Tarjeta de Identificación, o bien la deteriore o rompa y ésta no funcione de forma apropiada, el **ARRENDATARIO** deberá proceder nuevamente a la compra de dicha tarjeta al precio que a esa fecha fije el **ARRENDADOR**. Al término del presente contrato el **ARRENDADOR** no comprará la Tarjeta de Identificación.

Durante la vigencia del presente Contrato, los usuarios de los vehículos indicados en el Anexo II, deberán portar su Tarjeta cada que vez que quieran ingresar al **RECINTO**, de lo contrario deberán pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuenta con Contrato.

Los usuarios de los vehículos indicados en el Anexo II, podrán ingresar y salir del **RECINTO** solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el **ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato. Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al **RECINTO** y en el Reglamento de Servicios.

CUARTO: Renta de Arrendamiento.

La renta mensual de arrendamiento de los estacionamientos individualizado precedentemente, asciende a la cantidad de **UF 190.40 (ciento noventa coma cuarenta Unidades de Fomento)**, IVA incluido, suma que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar en el domicilio del **ARRENDADOR** de forma anticipada, dentro de los 5 primeros días de cada mes. Sin embargo, el pago de la primera renta se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato.

El canon de arrendamiento deberá expresarse en pesos al valor de la Unidad de Fomento al día primero de cada mes.



*El no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento da derecho al **ARRENDADOR** a inhabilitar inmediatamente las Tarjetas de Ingreso del "**Cliente**" y a cobrar al **ARRENDATARIO** el valor del ticket retirado al ver inutilizada su tarjeta de ingreso.*

*Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento oportuno o completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al **ARRENDADOR** a poner término ipso facto y de pleno derecho al presente Contrato.*

QUINTO: Duración.

*El presente contrato tendrá una vigencia de **03 (tres) meses**, contados desde el 01 de septiembre de 2011.*

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato podrá ser renovado hasta por el periodo de un mes, en similares condiciones.

*Se deja expresa constancia que el presente Contrato no podrá suspenderse durante su vigencia. Sólo se permitirá su suspensión cuando ésta sea por más de 5 días y menos de 30 días corridos. Este derecho podrá ejercerlo el **ARRENDATARIO** como máximo una (1) vez durante la vigencia del contrato, descontándose de la renta mensual los días en que dure la suspensión. Para ejercer este derecho válidamente, el **ARRENDATARIO** deberá informarlo con a lo menos 15 días de anticipación, a través de una carta que deberá ser entregada en la Administración del Estacionamiento. La no presentación de esta carta tendrá como resultado la facturación del mes completo, que el **ARRENDATARIO** deberá pagar al **ARRENDADOR** sin posibilidad de reclamo ante ningún ente.*

*En caso de que la suspensión se extienda por 30 días corridos o más, se entenderá que el **ARRENDATARIO** renuncia a los cupos de estacionamientos individualizados en la cláusula segunda precedente. En consecuencia, el reingreso al estacionamiento quedará condicionado a la disponibilidad de cupos de estacionamientos. Adicionalmente, en caso de disponibilidad de cupos a su reingreso, la renta de arrendamiento se ajustará de pleno derecho al valor de las tarifas vigentes al momento del reingreso, aun cuando éstas sean más altas que las que pagaba hasta ese momento.*

SEXTO: Término anticipado.

*El **ARRENDADOR** podrá poner término anticipado al presente Contrato, de inmediato y sin más trámite, en caso de detectar que se ha hecho uso inadecuado de la o las Tarjetas de Identificación entregadas al **CLIENTE**, sea que el uso inadecuado corresponda al propio **CLIENTE**, a las personas que éste haya autorizado para su uso, o a terceros.*

SEPTIMO: Reglamento de Servicio.

***EL ARRENDATARIO** declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicio que regula las tarifas y el uso y conservación del **RECINTO** y cuya copia -vigente y actualizada- se encuentra a su disposición en el domicilio del **ARRENDADOR** y en las oficinas habilitadas al interior del **RECINTO** la información de tarifas vigente la podrá revisar en la comunicaciones enviadas al municipio. Dicho Reglamento, con sus estipulaciones y prohibiciones, es parte integrante de éste contrato, obligándose el **ARRENDATARIO** a cumplir con todas esas normas. Cualquier daño, directo o indirecto, que cause el **ARRENDATARIO** con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del **ARRENDADOR** fundada en el desconocimiento del Reglamento.*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ASESORÍA JURÍDICA

OCTAVO: Responsabilidad.

Las partes acuerdan que el **ARRENDADOR** no responderá de los daños causados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior o exterior del mismo, cuando estos se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil.

Queda prohibido al **ARRENDATARIO** subarrendar o ceder en todo o en parte éste contrato o los derechos que tenga a su respecto, sin autorización previa y escrita del **ARRENDADOR**.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a su jurisdicción.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

IV. IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al **Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 001**, del Presupuesto 2011 de la Presidencia de la República

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia de la República

ASP/RDA/OSN/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Administración y Finanzas
- Tesorería
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuestos
- Subdepartamento de Movilización.
- Departamento asesoría Jurídica
- Oficina de Partes